



MANTENIMIENTO AL ROMPEOLAS DEL VIADUCTO DE COMUNICACIÓN
LO-009J2U002-E3-2021

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009J2U002-E3-2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "MANTENIMIENTO AL ROMPEOLAS DEL VIADUCTO DE COMUNICACIÓN".

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las doce horas del día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto el Almirante (R) Jorge Carlos Tobilla Rodríguez, Director General, con el conocimiento del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura de este, precisándose que su contenido se difundirá a través de CompraNet, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

- 1. XCAMDA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
2. CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A. DE C.V. en conjunto con COCOWARIS MEXICO, S.A. DE C.V. (COMPRANET).
3. GRUPO ANFIBIA DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V. (COMPRANET)
4. GUTIÉRREZ DE VELASCO S.A. DE C.V. (COMPRANET)
5. IMPULSO CONSTRUCTOR LATINOAMERICANO, S.A. DE C.V. (COMPRANET)
6. OBRAS, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DEL GOLFO, S.A. DE C.V. (COMPRANET)

I. XCAMDA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Table with 2 columns: Requirements and Details. Row 1: 'El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.' vs 'DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION'. Row 2: 'DOCUMENTO API 06: De acuerdo con el análisis de la documentación financiera presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.' vs '6.- DOCUMENTO API 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI LOPSRM) Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal presentada por el licitante 2019): 1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del ROPSRM). CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE - PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido. 2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA. 3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades. Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%



MANTENIMIENTO AL ROMPEOLAS DEL VIADUCTO DE COMUNICACIÓN
LO-009J2U002-E3-2021

	E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
	<p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: XIV. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera. XXVII. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. Artículo 71.- Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.</p>

II. CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A. DE C.V. en conjunto con COCOWARIS MEXICO, S.A. DE C.V. (COMPRANET).

	DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
<p>I. DOCUMENTO API 04.03: El personal presentado en el esquema estructural no coincide con lo presentado en el programa de erogaciones del personal técnico (API 19.04).</p> <p>II. DOCUMENTO API 14.01: El análisis de ingresos del financiamiento se realizó tomando en cuenta requisitos diferentes a los establecidos en la convocatoria a la licitación. Al mes de diciembre considera de cobro más de lo que se tiene para pagar.</p> <p>Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.</p>	<p>4.- DOCUMENTO API 04.- "RELACION DE PERSONAL Y CURRICULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS" API 04.03 Esquema estructural. Deberá anexar el esquema estructural en el cual se muestre la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos, indicando el cargo. Deberá desglosarse en oficina central y de campo y deberá ser congruente con lo presentado en el documento API 13.01 "Costos Indirectos" y API 19.04 "Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de obra encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos".</p> <p>14.- DOCUMENTO API 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI DEL REGLAMENTO API 14.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento (asentando indicador económico). El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra.</p> <p>Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento API 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.</p> <p>**Anexar copia simple de la fuente de información respecto al Indicador económico.</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]



MANTENIMIENTO AL ROMPEOLAS DEL VIADUCTO DE COMUNICACIÓN
LO-009J2U002-E3-2021

	<p>La forma de aplicación desglosada de este porcentaje a cada análisis de precios se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</p> <p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: XIII. Cuando en la propuesta exista incongruencia entre los documentos 4.01, 4.03, 9.02, 10.02, 11.01, 13.01, 19.04 (Personal de obra, técnico y administrativo). XXII. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, el REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.</p> <p>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones. Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley</p>
--	---

III. GRUPO ANFIBIA DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V. (COMPRANET)

<p>I. DOCUMENTO API 06: De acuerdo con el análisis de la documentación financiera presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.</p> <p>II. BASES. Presentación de la proposición por medios remotos de comunicación electrónica El licitante no firmo digitalmente su propuesta. Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.</p>	<p style="text-align: center;">DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</p> <p>6.- DOCUMENTO API 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI LOPSRM) Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal presentada por el licitante 2019):</p> <p>4) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del ROPSRM).</p> <p>CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido.</p> <p>5) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA.</p> <p>6) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades.</p> <p>Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%</p> <p>Presentación de la proposición por medios remotos de comunicación electrónica, (ART 31 FRACCIÓN VIII DE LA LEY): En el caso de las proposiciones presentadas a través del Sistema CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.</p>
--	--



MANTENIMIENTO AL ROMPEOLAS DEL VIADUCTO DE COMUNICACIÓN
LO-009J2U002-E3-2021

	<p>I. Los licitantes que envíen su propuesta a través del sistema CompraNet, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2011, aceptan que sus proposiciones se tendrán como NO PRESENTADAS y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad Compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., o cuando dichas propuestas no cuenten con la firma digital válida.</p> <p>II. Para esta licitación NO se recibirán propuestas enviadas a través de servicio postal, mensajería, correo electrónico o cualquier otro medio distinto a los señalados en la presente convocatoria.</p> <p>Todos los documentos que tengan que ser elaborados por el LICITANTE contendrán, al principio de cada uno, como datos generales: su razón social, dirección, número y nombre del concurso, número y nombre del documento de que se trate y fecha de elaboración. Deberán presentarse en ORIGINAL y en forma manuscrita, en máquina, o en computadora, siempre con tinta indeleble, procurando sobre todo en el caso de utilizar computadora, que la impresión sea lo suficientemente oscura a fin de poder obtener copias fotostáticas totalmente legibles.</p> <p>La forma de aplicación desglosada de este porcentaje a cada análisis de precios se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</p> <p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso. XIV. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera.</p> <p>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones. Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley</p>
--	---

IV. GUTIERREZ DE VELASCO, S.A. DE C.V. (COMPRANET)

<p>I. DOCUMENTO API 06: De acuerdo con el análisis de la documentación financiera presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.</p> <p>II. DOCUMENTO API 11.01:</p>	<p style="text-align: center;">DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</p> <p>6.- DOCUMENTO API 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI LOPSRM) Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal presentada por el licitante 2019):</p> <p>1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del ROPSRM).</p>
---	---



MANTENIMIENTO AL ROMPEOLAS DEL VIADUCTO DE COMUNICACIÓN
LO-009J2U002-E3-2021

<p>El licitante considero 365.25 Días, 52.18 días de descanso y 7.17 días festivos para el análisis del factor de salario real.</p> <p>III. DOCUMENTO API 13.01: El licitante no considera el seguro social y prestaciones en sus indirectos.</p> <p>IV. DOCUMENTO API 14.01: El licitante considera el 1er cobro hasta el 9no. Mes por lo tanto incrementa mucho el porcentaje de financiamiento.</p> <p>V. DOCUMENTO API 19.04: El personal considerado en sus indirectos no coincide con el programa del personal técnico.</p> <p>Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.</p>	<p>CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido.</p> <p>2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA.</p> <p>3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades.</p> <p>Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%</p> <p>11.- DOCUMENTO API 11.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL. ART. 45 inciso A FRACC III DEL REGLAMENTO API 11.01 Análisis de los factores de salario real.</p> <ul style="list-style-type: none"> Análisis del factor para obtener el salario real de cada una de las categorías del personal que intervendrá en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el artículo 191 del REGLAMENTO. Para la obtención del factor de incremento al salario base, deberá contener los conceptos de prestación según la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o Contratos Colectivos en vigor (debidamente desglosados e identificados para cada una de las categorías que intervengan en su propuesta). Análisis del factor de salario real para cada categoría de acuerdo con las modificaciones de la ley del IMSS a partir de julio de 1997. Deberá figurar el 5% del importe de las percepciones de los trabajos que, en los términos del artículo 136 de la ley federal del trabajo y el artículo 29 fracción II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las empresas en su calidad de patrones están obligadas a aportar al INFONAVIT. Deberá figurar el 2% del importe de las percepciones de los trabajos que, en los términos del artículo 168 fracción I de la Ley del Seguro Social, las empresas en su calidad de patrones están obligadas a aportar al SAR. Para la obtención del factor de incremento al salario base deberá contener los conceptos de prestaciones según la ley federal del trabajo y las cuotas patronales del IMSS vigentes para el año 2020 recordando que las prestaciones en especie varían anualmente. El Licitante deberá presentar, comprobante actualizado y vigente de la prima de riesgo de trabajo emitida por el IMSS. Se deberán indicar los factores correspondientes para salarios reales de las distintas categorías que se consideren. Se deberá considerar los salarios base vigentes de acuerdo a la zona donde se llevará a cabo los trabajos motivo de este concurso de todo el personal que interviene en ella, (los salarios mínimos emitidos por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, solo sirven como referencia y no como salario base para el cálculo del Factor del Salario Real, en éste solo se utiliza la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente para el cálculo de las prestaciones en especie según artículo 106 de la Ley del Seguro Social). Se anexa como ejemplo (guía indicativa) el formato que debe seguirse para el cálculo del factor de salario real. Determinado el factor de salario real, éste permanecerá fijo hasta la terminación de los trabajos contratados, incluyendo los convenios que se celebren, debiendo considerar los
---	--



**MANTENIMIENTO AL ROMPEOLAS DEL VIADUCTO DE COMUNICACIÓN
LO-009J2U002-E3-2021**

	<p>ajustes a las prestaciones que para tal efecto determina la Ley del Seguro Social, dándoles un trato similar a un ajuste de costos.</p> <p>No se debe incluir el Impuesto Sobre Nómina en el cálculo del Factor de Salario Real. Será causa de desechamiento el incumplimiento de este requisito.</p> <p>13.- DOCUMENTO API 13.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. ART. 45 inciso A FRACC V DEL REGLAMENTO API 13.01 Análisis para determinar el costo indirecto, identificando: administración de oficinas de campo y centrales, seguros y fianzas. El análisis se sujetará al formato que se anexa, considerando que los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo; dichos costos se desglosarán identificando los correspondientes a los de administración de campo, los de oficinas centrales, seguros y fianzas.</p> <p>El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realizará el LICITANTE, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.</p> <p>Para la determinación del costo indirecto se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia encargada directamente de los trabajos.</p> <p>En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de ello se deriven.</p> <p>14.- DOCUMENTO API 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI DEL REGLAMENTO API 14.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento (asentando indicador económico). El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra.</p> <p>Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento API 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.</p> <p>**Anexar copia simple de la fuente de información respecto al Indicador económico.</p> <p>La forma de aplicación desglosada de este porcentaje a cada análisis de precios se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.</p>
--	--

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]

[Handwritten mark in the bottom left corner]



MANTENIMIENTO AL ROMPEOLAS DEL VIADUCTO DE COMUNICACIÓN LO-009J2U002-E3-2021

	<p>19.- DOCUMENTO API 19.- PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DE UTILIZACIÓN. ART. 45 inciso A FRACC XI DEL REGLAMENTO API 19.04 De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de obra encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos. (ARTICULO 45, inciso A) FRACC XI, subinciso d) DEL REGLAMENTO) Debidamente requisitado y firmado, en el formato anexo, o presentado en computadora. Para su elaboración y presentación se empleará EXCLUSIVAMENTE diagrama de barras, estructurando la programación calendarizada de los periodos de intervención del personal profesional técnico administrativo y de obra encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, expresadas en jornadas, indicando las cantidades y los montos de las erogaciones y como máximo igual al plazo de ejecución indicado en el punto 6 de la información general.</p> <p>La forma de aplicación desglosada de este porcentaje a cada análisis de precios se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</p> <p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: XIII. Cuando en la propuesta exista incongruencia entre los documentos 4.01, 4.03, 9.02, 10.02, 11.01, 13.01, 19.04 (Personal de obra, técnico y administrativo). XIX. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo del Factor de Salario Real. XX. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, para el cálculo del costo indirecto. XXI. El utilizar fórmula para el cálculo del costo por financiamiento.</p> <p>LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones. Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley</p>
--	---

V. IMPULSO CONSTRUCTOR LATINOAMERICANO, S.A. DE C.V. (COMPRANET)

<p>I. DOCUMENTO API 14.01: El licitante considera un monto diferente al recurso autorizado y por lo tanto el anticipo utilizado al financiamiento no es lo solicitado en las bases. El licitante no considera el cobro de la estimación para el 3er. Mes en el API 14.01 análisis, calculo e integración de costo por financiamiento, lo considera en el 2do. Mes.</p>	<p style="text-align: center;">DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</p> <p>14.- DOCUMENTO API 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI DEL REGLAMENTO API 14.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento (asentando indicador económico). El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra. Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a</p>
---	--

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



MANTENIMIENTO AL ROMPEOLAS DEL VIADUCTO DE COMUNICACIÓN
LO-009J2U002-E3-2021

<p>Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.</p>	<p>los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento API 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.</p> <p>**Anexar copia simple de la fuente de información respecto al Indicador económico.</p> <p>La forma de aplicación desglosada de este porcentaje a cada análisis de precios se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.</p>
	<p>La forma de aplicación desglosada de este porcentaje a cada análisis de precios se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</p>
	<p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso. XXII. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, el REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.</p> <p>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley</p>

VI. OBRAS, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

<p>I. DOCUMENTO API 14.01: El licitante no presenta la documentación del API 14.01 lo que imposibilita determinar su solvencia.</p> <p>Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.</p>	<p style="text-align: center;">DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</p> <p>14.- DOCUMENTO API 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI DEL REGLAMENTO API 14.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento (asentando indicador económico).</p> <p>El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra.</p> <p>Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso</p>
--	--



**MANTENIMIENTO AL ROMPEOLAS DEL VIADUCTO DE COMUNICACIÓN
LO-009J2U002-E3-2021**

	<p>"I)" de los parámetros financieros del documento API 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.</p> <p>**Anexar copia simple de la fuente de información respecto al Indicador económico.</p> <p>La forma de aplicación desglosada de este porcentaje a cada análisis de precios se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.</p>
	<p>La forma de aplicación desglosada de este porcentaje a cada análisis de precios se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</p>
	<p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia; IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;</p> <p>LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley</p>

II.- PROPUESTAS SOLVENTES.

Después del proceso de evaluación efectuado de acuerdo con lo establecido en el pliego de requisitos de las bases de la convocatoria, apartado "E" "Evaluación de las proposiciones", en el número 17 "Revisión detallada" (aspecto técnico y aspecto económico), se concluye que se tiene una proposición solvente para calificar por puntos y porcentajes para efectos de la adjudicación del contrato.

De acuerdo con el punto 19, criterio para la adjudicación, del apartado F, adjudicación del contrato, de las bases publicadas para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009J2U002-E3-2021, relativa a **MANTENIMIENTO AL ROMPEOLAS DEL VIADUCTO DE COMUNICACIÓN**, la puntuación obtenida en el cuadro de puntos y porcentajes de la propuesta evaluada es la siguiente:

- **INFRAESTRUCTURA MARITIMA Y PORTUARIA, S.A. DE C.V. en conjunto con INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V., Y INFRAESTRUCTURA MARITIMA Y PORTUARIA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.,** con un importe total de: \$ 59,315,789.92 (Son: Cincuenta y nueve millones trescientos quince mil setecientos ochenta y nueve pesos 92/100 M.N.) más I.V.A. Esta proposición cumple con todos los requisitos y documentos solicitados en las bases de la licitación, se considera aceptable y corresponde a la postura solvente que ocupa el primer lugar con un puntaje de 96.65. Se anexa cuadro de evaluación por puntos y porcentajes (ANEXO UNO).

III.- NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICION.

Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.
Viaducto al muelle fiscal km. 2 edificio s/n, Col. Centro , C.P. 97320 Progreso Yucatán.
Tel: (969)9343250 www.puertosyucatan.com

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



**MANTENIMIENTO AL ROMPEOLAS DEL VIADUCTO DE COMUNICACIÓN
LO-009J2U002-E3-2021**

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó ganadora porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición solvente más conveniente para el Estado es la presentada por el licitante **INFRAESTRUCTURA MARITIMA Y PORTUARIA, S.A. DE C.V. en conjunto con INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V., Y INFRAESTRUCTURA MARITIMA Y PORTUARIA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, y en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009J2U002-E3-2021, relativa a **MANTENIMIENTO AL ROMPEOLAS DEL VIADUCTO DE COMUNICACIÓN**, con una propuesta con un monto total de \$ 59,315,789.92 (Son: Cincuenta y nueve millones trescientos quince mil setecientos ochenta y nueve pesos 92/100 M.N.) más I.V.A.

IV.- FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar las **garantías de cumplimiento de contrato y del anticipo** a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, pero invariablemente antes de la firma del contrato; en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., ubicadas en viaducto al muelle fiscal km 2, edificio s/n, C.P. 97320.

V.- EN SU CASO, LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS.

El anticipo será pagado vía electrónica a la cuenta que proporcione el licitante ganador, posterior a la presentación y aprobación de las garantías correspondientes.

VI.- LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.

La presente acta surte efecto para la persona moral **INFRAESTRUCTURA MARITIMA Y PORTUARIA, S.A. DE C.V. en conjunto con INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V., Y INFRAESTRUCTURA MARITIMA Y PORTUARIA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, de notificación en forma y por ello se comprometen y obligan a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las dieciséis horas del día treinta y uno de marzo del año en curso, o en su caso, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de este fallo, en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., ubicadas en viaducto al muelle fiscal km 2, edificio s/n, C.P. 97320.

VII.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTOS.

El plazo original establecido en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL es de fecha de inicio de los trabajos el día veintidós de marzo y fecha de terminación el treinta y uno de julio del año dos mil veintidós, con una duración de 497 (cuatrocientos noventa y siete) días naturales.

En atención al diferimiento del Fallo publicado en CompraNet el día 17 de marzo del dos mil veintiuno y para cumplir con los tiempos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se le comunica al Licitante ganador que la nueva fecha para el inicio de los trabajos será el cinco de abril del año dos mil veintiuno y la fecha de terminación será el catorce de agosto del dos mil veintidós, con una duración de 497 (cuatrocientos noventa y siete) días naturales.

El programa modificado con las fechas para el inicio y termino de los trabajos se deberá entregar el día de la firma del contrato, sin modificar la propuesta económica ni las condiciones establecidas en el concurso.

VIII.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- Almirante (R) Jorge Carlos Tobilla Rodríguez, Director General.
- Ing. Ernesto Navarro del Toro. Gerente de Operaciones e Ingeniería.
- Ing. Juan M. Cruz Mendoza, Subgerente de Ingeniería.
- Arq. Carlos A. Canto Trujillo, Jefe de Proyectos y Concursos.

IX.- CIERRE DEL FALLO.


En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunica a los participantes que las proposiciones no ganadoras presentadas durante este procedimiento de Licitación Pública Nacional, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer este fallo, los licitantes contarán con un plazo de hasta treinta días naturales para solicitar la devolución de sus proposiciones desechadas; transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese realizado solicitud alguna, la entidad procederá a destruirlas.

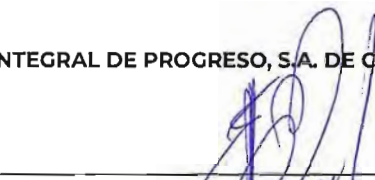
Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

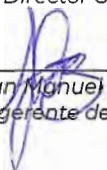


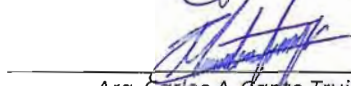
**MANTENIMIENTO AL ROMPEOLAS DEL VIADUCTO DE COMUNICACIÓN
LO-009J2U002-E3-2021**

POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.

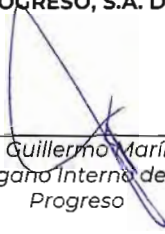

Almte. (R) Jorge Carlos Tobilla
Rodríguez
Director General


Ing. Ernesto Navarro del Toro
Gerente de Operaciones e Ingeniería


Ing. Juan Manuel Cruz Mendoza
Subgerente de Ingeniería

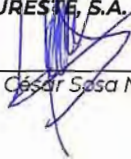

Arq. Carlos A. Garza Trujillo
Jefe de Proyectos y Concursos

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE PROGRESO, S.A. DE C.V.**


Mtro. Jorge Guillermo Marín Bermejo
Titular del Órgano Interno de Control, API
Progreso

LICITANTES

**INFRAESTRUCTURA MARITIMA Y
PORTUARIA, S.A. DE C.V., en
conjunto con INFRAESTRUCTURA Y
EDIFICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE
C.V., Y INFRAESTRUCTURA
MARITIMA Y PORTUARIA DEL
SURESTE, S.A. DE C.V.**

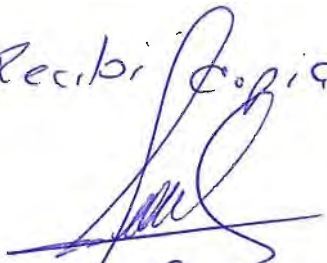

Ing. César Sosa Navarrete

**GRUPO ANFIBIA DEL GOLFO, S. DE R.L.
DE C.V.**


Arq. Lorenzo A. Chay Canul



Recebi Copia








Inj Cesar Sosa N

De conformidad con el Artículo 38 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 63, fracción II del Reglamento de la Ley; Lineamiento Noveno de la Sección Tercera del Artículo Segundo del Capítulo Segundo del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación; y al oficio No. UNCP/309/TU/0003/2012 de fecha nueve de enero del año dos mil doce emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en el que se emite el criterio de interpretación, para efectos administrativos, de aplicación obligatoria para la Administración Pública Federal: TU-01/2012 "Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos

CRITERIO DE EVALUACION POR PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009J2U002-E3-2021 relativa a "MANTENIMIENTO AL ROMPEOLAS DEL VIADUCTO DE COMUNICACIÓN"

PROPUESTA TÉCNICA		PUNTAJE	INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA, S.A. DE C.V. en conjunto con INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V., Y INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA DEL SURESTE, S.A.	
i.	La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener en su valuación.	50.00	ESTADO	PUNTOS
En la propuesta técnica los rubros a considerar serán:				
i	Calidad en la obra. Este rubro tendrá un rango de puntuación o unidades porcentuales de 15 a 20 La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, deberá considerar, por lo menos, los siguientes subrubros:			
a)	Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 10.01. Para el otorgamiento del puntaje se verificará el permiso emitido por autoridad correspondiente para explotación del banco de materiales, la garantía del concreto, y de las mallas a utilizar. A los licitantes que proporcionen la documentación mencionada se les otorgará el total de puntos. No se otorgarán puntos o unidades porcentuales a los licitantes que no presenten la documentación señalada.	3.00	CUMPLE	3.00
b)	Mano de obra. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 10.02, considerando únicamente las constancias de capacitación del personal obrero relativas a obras de protección marítima a base de elementos de concreto. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de personal obrero capacitado, considerando únicamente el requerido para la ejecución de los trabajos. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. En caso de no presentar la documentación correspondiente no se le	2.00	CUMPLE	2.00

c)	<p>Maquinaria y equipo de construcción. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 07.01. Se asignará un puntaje entre 1.00 y 2.00 a los licitantes que presenten maquinarias y equipos de su propiedad. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de maquinaria propia. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. A los licitantes que presenten toda su maquinaria bajo el esquema de arrendamiento se les asignará la puntuación de 1.00. Únicamente se considerará para evaluación la maquinaria requerida para la ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso.</p>	2.00	PRESENTA 12 EQUIPOS PROPIOS	2.00
d)	<p>Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 04.03 y API 19.04. Se asignará un puntaje de 2.00 al licitante que presente un esquema estructural congruente al 100% con lo presentado en el documento API 19.04 y a los licitantes que presenten alguna diferencia entre lo presentado en los documentos API 04.03 y API 19.04, no se le asignarán puntos o unidades porcentuales.</p>	2.00	CUMPLE	2.00
e)	<p>Procedimientos constructivos. Se refiere a valorar las formas y técnicas que el licitante utilizará para la ejecución de los trabajos. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 03.02. No se asignarán puntos o unidades porcentuales a los licitantes que copien y reproduzcan lo establecido en el catálogo de conceptos y en especificaciones generales y particulares.</p>	3.00	CUMPLE	3.00
f)	<p>Programas. En este subrubro la convocante valorará la congruencia entre los distintos programas generales y específicos de la obra, tales como los programas de ejecución general, de utilización de mano de obra, de suministros de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, de utilización del equipo y maquinaria de construcción, de mantenimiento y operación, así como la red de actividades, cédula de avances y pagos programados. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 18.01 y API 19.01, API 19.02, API 19.03 y API 19.04. Los puntos se le asignarán a los licitantes cuyos programas generales de obra, API 18.01, presenten la congruencia adecuada con los programas de erogaciones a costo directo. A los licitantes cuyos programas no sean congruentes, no se les asignarán puntos o unidades porcentuales.</p>	3.00	CUMPLE	3.00
<p>La convocante asignará a cada subrubro la puntuación o unidades porcentuales, conforme a la importancia que tengan para la ejecución de las obras de que se trate:</p>				
TOTAL CALIDAD DE OBRA		15.00		15.00







Handwritten signature and initials in blue ink, including a large signature and the letters 'R' and 'H'.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

ii	<p>Capacidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 10 a 20 puntos o unidades porcentuales.</p> <p>La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, deberá considerar conforme a las características, complejidad y magnitud de las obras, los siguientes subrubros:</p>						
a)	<p>Capacidad de los recursos humanos. La convocante tomará en cuenta los niveles de preparación y la cantidad de personal que se requiera para dirigir y coordinar la ejecución de la obra. La suma de la puntuación o unidades porcentuales asignada a este subrubro, deberá representar cuando menos el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro.</p> <p>La convocante podrá requerir la existencia de un responsable de grupo de trabajo o jefe de equipo o proyecto, así como de miembros que integren un grupo de trabajo.</p> <p>A efecto de evaluar la preparación de cada una de las citadas personas, la convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales conforme a los siguientes aspectos:</p>						
	<p>Primero. Experiencia en obras de protección marítima a base de elementos de concreto. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 20% al 30% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro.</p> <p>Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 04.01 y API 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente con más experiencia en obras de protección marítima a base de elementos de concreto, entendiendo que se contabilizarán únicamente los periodos de ejecución de los contratos donde se demuestre que fungió como superintendente en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, considerando mínimo dos y máximo cuatro contratos que involucren obras de protección marítima a base de elementos de concreto con base en lo presentado en el currículum y la documentación complementaria.</p>	1.68	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1006 619 1209 661">440.00</td> <td data-bbox="1209 619 1437 661"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1006 661 1209 1060">1.68*(440.00/440.00)</td> <td data-bbox="1209 661 1437 1060">1.68</td> </tr> </table>	440.00		1.68*(440.00/440.00)	1.68
440.00							
1.68*(440.00/440.00)	1.68						
	<p>Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo con sus conocimientos académicos o profesionales. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 50% al 60% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 04.01 y API 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de cursos o capacitaciones relacionadas con obras similares. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.</p>	2.80	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1006 1060 1209 1375">PRESENTA 2 CONSTANCIAS</td> <td data-bbox="1209 1060 1437 1375">0.40</td> </tr> </table>	PRESENTA 2 CONSTANCIAS	0.40		
PRESENTA 2 CONSTANCIAS	0.40						

<p>Tercero. Dominio de herramientas relacionadas con la obra a ejecutar, como puede ser el idioma, programas informáticos o participación en la resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia de la obra de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 10% al 20% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro.</p> <p>Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 04.01 y API 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de cursos o capacitaciones relacionadas con BESOP, softwares de costos, Autocad y paquetería Office.</p> <p>A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.</p>	1.12	PRESENTA 3 CONSTANCIAS	0.67
<p>La suma de los valores de ponderación determinados para cada uno de los tres aspectos señalados deberá ser igual al total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas para el presente subrubro.</p> <p>En el caso de que la convocante requiera que el licitante cuente con el personal profesional a que se refiere este subrubro previamente a la adjudicación del contrato, sólo se dará puntuación o unidades porcentuales al licitante que acredite contar en su plantilla con dicho personal.</p>			
<p>b) Capacidad de los recursos económicos que la convocante considere necesaria para que el licitante cumpla con el contrato, conforme a los requerimientos establecidos en la convocatoria o invitación. La puntuación o unidades porcentuales asignadas deberá representar, cuando menos, el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro.</p> <p>Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 06.01, API 06.02, API 06.03, API 06.04; Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal presentada por el licitante, 2019):</p> <p>1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del DEL REGLAMENTO).</p> <p>CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido.</p> <p>2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o</p>	7.40	CUMPLE	7.40

A

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.

<p>3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades.</p> <p>4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%.</p> <p>Se le asignará el total de puntos al licitante que cumpla con todos los parámetros enlistados anteriormente y a los licitantes que no cumplan con alguno, no se les asignará puntuación o unidades porcentuales.</p>			
<p>c)</p> <p>Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro. Cuando se trate de empresas, se deberá asignar de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales establecidas por la convocante para este subrubro, conforme al número de trabajadores con discapacidad que acrediten tener.</p> <p>Se asignará puntuación o unidades porcentuales al o a los licitantes que cuenten con personal discapacitado en una proporción de por lo menos cinco por ciento del número total de su planta de empleados y con una antigüedad no menor a seis meses, computada hasta la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.</p> <p>Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de trabajadores discapacitados en los términos señalados en el párrafo anterior. A partir del o los licitantes que hubieren obtenido la mayor puntuación o unidades porcentuales asignadas, se deberá distribuir de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres.</p>	0.50	NO CUMPLE	0.00
<p>d)</p> <p>Subcontratación de MIPYMES. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro y otorgará la mayor cantidad de éstas, al licitante que se comprometa a subcontratar el mayor número de MIPYMES en los trabajos que se determinen en la convocatoria o invitación. En caso de que dos o más licitantes se comprometan a subcontratar el mismo número de MIPYMES, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto. La Entidad permite la subcontratación del laboratorio de control de calidad, por lo que el licitante deberá presentar comprobante de estratificación del laboratorio, si no lo presenta no se le asignará puntuación o unidades porcentuales.</p>	0.50	CUMPLE	0.50
<p>TOTAL CAPACIDAD DEL LICITANTE</p>	<p>14.00</p>		<p>10.65</p>










iii	<p>Experiencia y especialidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 10 a 15 puntos o unidades porcentuales.</p> <p>La convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, únicamente entre los siguientes subrubros:</p>			
	<p>a) Experiencia. Mayor tiempo ejecutando obras que involucren obras de protección marítima a base de elementos de concreto.</p> <p>Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 02.01, inciso "k" y API 05.01.</p> <p>La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor tiempo ejecutando obras que involucren obras de protección marítima a base de elementos de concreto, entendiéndose que se contabilizarán únicamente los periodos de ejecución de los contratos donde se demuestre que se realizaron obras de protección marítima a base de elementos de concreto, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en la relación de contratos, copias de contratos, convenios, actas entrega - recepción y finiquitos, considerando mínimo dos y máximo cuatro contratos que involucren obras de protección marítima a base de elementos de concreto. De presentarse contratos ejecutados simultáneamente en un periodo de tiempo, únicamente se considerará para cómputo una sola vez dicho periodo. A los demás licitantes se les otorgará una</p>	7.50	2,441.00	7.50
	<p>b) Especialidad. Mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha ejecutado obras de protección marítima a base de elementos de concreto.</p> <p>Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 02.01, inciso "k" y API 05.01.</p> <p>La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de contratos de obras de protección marítima a base de elementos de concreto, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en la relación de contratos, copias de contratos, convenios, actas entrega - recepción y finiquitos, considerando mínimo dos y máximo cuatro contratos.</p> <p>A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.</p>	7.50	4.00	7.50
TU-01/2 012	<p>Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante o los licitantes que acrediten el máximo de años de experiencia y el mayor número de contratos para el caso de la especialidad, conforme a los límites establecidos por la convocante. Si algún licitante acredita más años o número de contratos de los máximos solicitados, sólo se le asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales que correspondan al límite máximo determinado por la convocante.</p>			
	TOTAL EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	15.00		15.00

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature and some illegible scribbles.

Handwritten mark in blue ink at the bottom left corner.

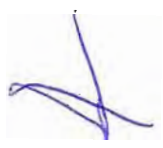
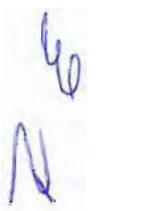
Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.

iv	<p>Cumplimiento de contratos. El rango de puntuación o unidades porcentuales que corresponden a este rubro será de 3 a 6.</p> <p>De acuerdo a las características, complejidad y magnitud de las obras materia del procedimiento de contratación, la convocante podrá establecer subrubros a efecto de distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro.</p>			
	<p>Se deberá asignar mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en términos del Reglamento de la Ley de Obras, a partir del mínimo y máximo establecido por la convocante, y al resto de los licitantes se les asignará puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos que acreditó haber cumplido. En caso de no presentar el mínimo de contratos requerido, no se asignarán puntuación o unidades porcentuales.</p> <p>Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 02.01, inciso "g" y API 05.01.</p> <p>La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de contratos de obras de protección marítima a base de elementos de concreto, concluidos en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en el historial de cumplimiento y actas entrega - recepción, considerando mínimo dos y máximo cuatro obras de protección marítima a base de elementos de concreto.</p> <p>A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.</p> <p>En caso de que dos o más licitantes presenten el mismo número de</p>	3.00	<p>4.00</p> <hr/> <p>$3.00 \times (4.00/4.00)$</p>	3.00
TU-01/2012	<p>Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de contratos cumplidos satisfactoriamente en el plazo señalado, conforme a los límites establecidos por la convocante. Si algún licitante acredita mayor número de contratos cumplidos con respecto del máximo solicitado en el plazo determinado, sólo se le asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales que correspondan al límite máximo de contratos exigido por la convocante.</p>			
	TOTAL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	3.00		3.00

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.

v	<p>Contenido nacional. Este rubro tendrá un rango de puntuación o unidades porcentuales de 3 a 5.</p> <p>La convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, únicamente entre los siguientes subrubros:</p>		
	<p>a) Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente. Este subrubro tendrá un valor de ponderación del 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro, Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 02.01, inciso "I". A los licitantes que presenten el manifiesto acreditando el mínimo de porcentaje requerido, se les otorgará la mayor puntuación establecida; en caso contrario, no se le asignarán puntos.</p>	1.50	CUMPLE 1.50
	<p>b) Mano de obra. Este subrubro tendrá un valor de ponderación del 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 02.01, inciso "I". A los licitantes que presenten el manifiesto acreditando el mínimo de porcentaje requerido, se les otorgará la mayor puntuación establecida; en caso contrario, no se le asignarán puntos.</p>	1.50	CUMPLE 1.50
TOTAL CONTENIDO NACIONAL		3.00	3.00
TOTAL DE LA PROPUESTA TECNICA		50.00	46.65
OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES		<p>La propuesta cumple con más de 37.5 puntos, el mínimo de un máximo de 50 puntos, después de la revisión de la propuesta técnica. Se considera SOLVENTE de conformidad con el mecanismo de PUNTOS o PORCENTAJES.</p>	





II.	TOTAL PROPUESTA ECONOMICA	50.00		50.00
III.	Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente			
	$PT_j = TPT + TPE$ Para toda $j = 1, 2, \dots, n$ Donde: PT_j = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición; TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica; TPE = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Económica. El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.		46.32 + 50	96.65
III.	TOTAL PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA	100.00		96.65

IV.	<p>La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos.</p>	<p>La proposición solvente más conveniente para el Estado, es la presentada por el licitante INFRAESTRUCTURA MARITIMA Y PORTUARIA, S.A. DE C.V. en conjunto con INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V., Y INFRAESTRUCTURA MARITIMA Y PORTUARIA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., porque reúne la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral sexto de los presentes lineamientos y de</p>
-----	---	--

Autorizó:

ING. ERNESTO NAVARRO DEL TORO
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

Revisó:

ING. JUAN M. CRUZ MENDOZA
SUBGERENTE DE INGENIERÍA

Elaboró:

ARQ. CARLOS A. CANTO TRUJILLO
JEFE DE PROYECTOS Y CONCURSOS

N

CRITERIO DE EVALUACION POR PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009J2U002-E3-2021 relativa a "MANTENIMIENTO AL ROMPEOLAS DEL VIADUCTO DE COMUNICACIÓN"

PROPUESTA ECONÓMICA		PUNTAJE	INFRAESTRUCTURA MARITIMA Y PORTUARIA, S.A. DE C.V. en conjunto con INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V., Y INFRAESTRUCTURA MARITIMA Y PORTUARIA DEL	
II.	El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de 50.	50.00	PRECIO	PUNTOS
	En la propuesta económica los rubros a considerar serán:			
a)	<p>Precio. Para evaluar este rubro, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.</p> <p>En caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, la convocante deberá realizar la conversión a moneda nacional, señalando la fuente oficial que se tomará en cuenta para tal efecto, así como el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la conversión, será la que corresponda al acto de presentación y apertura de proposiciones.</p> <p>En el supuesto de que la convocante haya determinado incluir como rubro a evaluar el señalado en el inciso b) de esta fracción, el total de puntuación o unidades porcentuales para el presente rubro será de 40; en caso contrario se asignará a este rubro el valor numérico máximo de 50. La propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación o unidades porcentuales máximas que corresponda.</p> <p>Para llevar a cabo la evaluación de la propuesta económica, la convocante deberá verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios cumplan con la condición de pago establecida en la convocatoria o invitación en términos del artículo 45 de la Ley de Obras.</p> <p>En caso de incumplimiento en la integración de los precios, que no pueda subsanarse mediante requerimiento de aclaraciones, documentación o información al licitante en términos del artículo 38 cuarto párrafo de la Ley de Obras y que no impliquen una causal de desechamiento prevista en la convocatoria o invitación, la convocante se abstendrá de otorgar puntuación o unidades porcentuales en este rubro, por no contar con los elementos suficientes para verificar el precio ofertado.</p> <p>Cuando la convocante indique expresamente en la convocatoria o invitación que se considerará la proposición de menor valor presente, se podrán tomar en cuenta los gastos de inversión, de operación, de mantenimiento y de consumo, entre otros, así como el valor de rescate de las obras de que se trate, indicándose expresamente, cuando menos, el horizonte a considerar, la tasa de descuento y la forma en que el licitante incluirá en su proposición los gastos y el valor de rescate referidos.</p> <p>Las dependencias y entidades podrán optar por utilizar el método de valor presente, cuando la obra se encuentre asociada a la producción de</p>	50.00		
	Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan al precio ofertado por cada licitante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:		\$59,315,789.92	
	$PPAj = 50 * (PSPMB/PPj)$ <p>Para toda j = 1, 2, ..., n</p> <p>Donde:</p> <p>PPAj = Puntuación o unidades Porcentuales a Asignar a la proposición "j" por el precio ofertado;</p> <p>PSPMB = Proposición Solvente cuyo Precio es el Más Bajo;</p> <p>PPj = Precio de la Proposición "j"</p> <p>El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.</p>	50.00	50*(59315789.92/59315789.92)	50.00
	En caso de existir incongruencias entre los documentos que integran la propuesta económica, el puntaje asignado al licitante será de 0.00.			

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]